

Libertad y Orden República de Colombia Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIQUIA

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2020-00944-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo del 30% de la pensión que percibe la señora **TERESA DE JESUS RESTREPO JARAMILLO, con C.C. # 21.724.059**, al servicio de **COLPENSIONES**, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

De otro lado, se le informa al peticionario que para el retiro del oficio deberá comunicarse al correo **i02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co** o al whatsapp: 304 527 7958.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ



Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088 4003 002 2020-00944-00
Demandante	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO
	COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
Demandado	TERESA DE JESUS RESTREPO JARAMILLO
Oficio No.	

Señor pagador COLPENSIONES

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se trascribe:

"Decretar el embargo del 30% de la pensión que percibe la señora **TERESA DE JESUS RESTREPO JARAMILLO, con C.C. # 21.724.059,** al servicio de **COLPENSIONES,** esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo."

De otro lado, se le informa a la entidad que para la respuesta del oficio deberá comunicarse al correo **j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co